



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 241-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1035-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 11 de noviembre del 2021, Oficio N°71-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 11 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°71-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 11 de noviembre del 2021, Lic. H. Merlita Mundaca Ramos Jefe (e) Unidad de Registro y Archivos Académicos remite al despacho de Vicepresidencia Académica el Registro de Orden de mérito del primer y segundo puesto de las carreras profesionales: Biotecnología, Ingeniería Civil y Negocios Globales;

Que, mediante Oficio N° 1035-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 11 de Noviembre del 2021, el Vicepresidente Académico, remite al despacho de presidencia la relación de estudiantes por orden



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 241-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de noviembre de 2021

de mérito del primer y segundo puesto de las tres carretas profesionales: Biotecnología, Ingeniería Civil y Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, situación que amerita expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, tiene como políticas de incentivos a sus trabajadores y estudiantes, reconocer el esfuerzo extraordinario e invaluable, adicional a sus funciones, que se realicen en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales de esta Casa Superior de Estudios, por lo que se tiene a bien emitir acto administrativo a través del cual se brinde reconocimiento y agradecimiento al personal administrativo que formaron parte de la comisión responsable del Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua,

Que, mediante Resolución Presidencial N° 214-2021-UNIFSLB/P, de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve encargar el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín, Vicepresidente Académico, a partir del día 08 al 12 de noviembre de 2021, para los tramites de Ley;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar la felicitación y reconocimiento al estudiante **JHOY MAYLIN VILLEGAS MONTALVO**, en Reconocimiento a su Rendimiento Académico en la Carrera Profesional de Administración de Negocios Globales ocupando el Primer Puesto en el IV Ciclo durante el semestre académico 2021-I.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES,


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. FELIPE ALBERTO HENRÍQUEZ AYÍN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193